



No. 010/2018

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

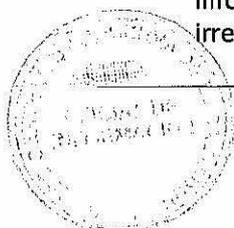
La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información **No. 011/2018**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione **“Matrices Insumo Producto, completas en formato de hoja de cálculo, de los años 1978, 1990, 2006 y 2010”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Cuentas Nacionales de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envían archivos en pdf y Excel que contienen **“Matriz Insumo Producto 1978, el cual se procedió a digitar en formato Excel, aclarando que podría haber algunas diferencias en los totales, debido a las aproximaciones realizadas en la digitación, archivo en Excel de MIP 1990 y archivo en Excel de MIP 2006”**. En cuanto al año 2010, el Departamento de Cuentas Nacionales indica que no se tiene dicha información, ya que la serie se dispone es de 1990-2006. Adicionalmente, agregan que lo que se realizó para ese año es un trabajo de investigación denominado **“Multiplicadores de la Inversión y el Empleo”**, del cual se anexa archivo en pdf”.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva, estima lo siguiente:
 1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



Banco Central de Reserva
de El Salvador



Oficina de Información y Respuesta

2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamentos de Cuentas Nacionales, se confirma que la información relativa a: **"Matriz Insumo Producto 2010"**, es información inexistente, debido a que la serie se dispone de 1990-2006.
- IV. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:**

1. Entréguese al peticionario los archivos en **pdf y Excel** de la información relativa a **"Matriz Insumo Producto 1978, Excel de Matriz Insumo Producto 1990 y Excel de Matriz Insumo Producto 2006"**.
2. **Confírmase** la inexistencia de la información sobre **"Matriz Insumo Producto 2010"**, en vista de que no se cuenta con esta información porque la serie se dispone de 1990-2006, en su lugar se entrega archivo en pdf que contiene **"Documento de Trabajo de investigación Multiplicadores de la Inversión y el Empleo"**.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado la solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv